

OMPI



A/47/8

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 15 de agosto de 2009

S

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

ASAMBLEAS DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA OMPI

Cuadragésima séptima serie de reuniones
Ginebra, 22 de septiembre a 1 de octubre de 2009

ADMISIÓN DE OBSERVADORES

Memorándum del Director General

I. ADMISIÓN DE ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES EN CALIDAD DE OBSERVADOR

1. En reuniones anteriores, las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI (“las Asambleas”) aprobaron una serie de principios que deben observarse para invitar a las organizaciones intergubernamentales a asistir, en calidad de observador, a las reuniones de las Asambleas de la OMPI (véanse los documentos AB/X/32, párrafo 17, y AB/X/17, Anexo II; TRT/A/I/2 y 4, párrafo 5; BP/A/I/2 y 5, párrafo 5; V/A/I/1, párrafo 27, y V/A/I/2, párrafo 7; y FRT/A/I/3 y FRT/A/I/9, párrafo 10). En el Anexo I del documento AB/XII/5 se resumen dichos principios.

2. Al formular los principios mencionados, las Asambleas establecieron tres categorías de organizaciones intergubernamentales, a saber: categoría A (organizaciones del sistema de Naciones Unidas), categoría B (propiedad industrial y derecho de autor) y categoría C (otras organizaciones intergubernamentales de alcance mundial o regional). En función de la Asamblea de que se trate y de la categoría a la que pertenezca la organización intergubernamental, el Director General invita a esa organización a asistir, en calidad de observador, a las reuniones de dicha Asamblea, de conformidad con los criterios estipulados en los principios aplicables a ese órgano. En el documento A/47/INF/1 figura la lista de organizaciones intergubernamentales que han obtenido la condición de observador para asistir a las reuniones de las Asambleas y que han sido invitadas a asistir en esa calidad a la cuadragésima séptima serie de reuniones de las Asambleas y de las Uniones administradas por la OMPI.

3. Una vez que una organización intergubernamental ha obtenido la condición de observador para asistir a las reuniones de las Asambleas, también queda invitada a asistir en esa calidad a las reuniones de los comités, grupos de trabajo u otros órganos subsidiarios de las Asambleas en caso de que los temas tratados en dichos órganos sean de interés directo para esa organización.

4. Las últimas decisiones relativas a la admisión, en calidad de observador, de organizaciones intergubernamentales para que asistan a las reuniones de determinadas Asambleas se tomaron en el marco de la cuadragésima primera serie de reuniones de las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI, celebrada del 26 de septiembre al 5 de octubre de 2005 (véanse los documentos A/41/8, párrafos 3 a 9, y A/41/17, párrafo 294).

5. Se propone que las Asambleas concedan la condición de observador a las siguientes organizaciones intergubernamentales para que asistan a las reuniones de las Asambleas interesadas:

- i) Instituto Nórdico de Patentes (NPI), y
- ii) Organización de Estados del Caribe Oriental (OEEO).

6. En el Anexo I del presente documento figura una breve reseña de las organizaciones mencionadas, así como sus objetivos, estructura y composición. Se propone además que las Asambleas incluyan al Instituto Nórdico de Patentes en la categoría B (propiedad intelectual) y a la Organización de Estados del Caribe Oriental (OEEO) en la categoría C (organizaciones intergubernamentales regionales).

7. Se invita a las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI, cada una en lo que le concierna, a tomar una decisión sobre las propuestas que figuran en los párrafos 5 y 6.

II. ADMISIÓN DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES NO GUBERNAMENTALES EN CALIDAD DE OBSERVADOR

8. En reuniones anteriores, las Asambleas aprobaron una serie de principios que deben observarse para invitar a las organizaciones internacionales no gubernamentales (ONG) a asistir, en calidad de observador, a las reuniones de las Asambleas (véanse los documentos AB/X/32, párrafo 17, y AB/X/17, Anexo V; TRT/A/I/2 y 4, párrafo 5; BP/A/I/2 y 5, párrafo 5; V/A/I/1, párrafos 25 a 29, y V/A/I/2, párrafo 7; y FRT/A/I/3 y 9, párrafo 10).

9. En el Anexo del documento A/47/INF/1 figura una lista de las ONG que han obtenido la condición de observador para asistir a las reuniones de las Asambleas y que han sido invitadas a asistir en esa calidad a la cuadragésima séptima serie de reuniones de las Asambleas y de las Uniones administradas por la OMPI.

10. Una vez que una ONG ha obtenido la condición de observador para asistir a las reuniones de las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI, también queda invitada a asistir en esa calidad a las reuniones de los comités, grupos de trabajo y otros órganos subsidiarios de las Asambleas en caso de que los temas tratados en dichos órganos sean de interés directo para esa organización.

11. Desde la cuadragésima quinta serie de reuniones de las Asambleas, celebrada del 22 al 30 de septiembre de 2008, en cuyo marco se tomaron las últimas decisiones relativas a la admisión de ONG internacionales para asistir a las reuniones de determinadas Asambleas de la OMPI en calidad de observador (documento A/45/3, párrafos 1 a 6, y documento A/45/5, párrafo 39), el Director General ha recibido de las ONG internacionales indicadas a continuación la solicitud de asistir a las reuniones de las Asambleas de los Estados miembros en calidad de observador, solicitud que iba acompañada de la información necesaria:

- i) Internacional de la Educación (IE);
- ii) *Royal Institute of International Affairs (Chatham House)*, y
- iii) *Southern and Eastern Africa Copyright Network (SEACONET)*.

12. En el Anexo II del presente documento figura una breve presentación de las ONG mencionadas en el párrafo 11, con sus objetivos, estructura y composición. Se propone que, en lo relativo a cada ONG mencionada en el párrafo 11, las Asambleas de los Estados miembros decidan incluirlas en la categoría de ONG internacionales.

13. Se invita a las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI, cada una en lo que le concierna, a tomar una decisión sobre la propuesta formulada en el párrafo 12.

III. ADMISIÓN DE ORGANIZACIONES NACIONALES NO GUBERNAMENTALES EN CALIDAD DE OBSERVADOR

14. En la trigésima séptima serie de reuniones, celebrada del 23 de septiembre al 1 de octubre de 2002, las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI, cada una en lo que le concernía, acordaron adoptar las propuestas siguientes como principios aplicables para invitar a las ONG nacionales a participar en las reuniones en calidad de observador (documento A/37/14, párrafo 316):

- a) la Organización deberá ocuparse esencialmente de cuestiones de propiedad intelectual que sean de la competencia de la OMPI y, en opinión del Director General, estar capacitada para aportar contribuciones constructivas y sustantivas en las deliberaciones de las Asambleas de la OMPI;
- b) los objetivos y propósitos de la Organización deberán estar conformes con el espíritu, las metas y los principios de la OMPI y de las Naciones Unidas;
- c) la Organización deberá tener una sede permanente. Además, deberá contar con estatutos adoptados democráticamente de conformidad con la legislación del Estado miembro del que sea originaria. Deberá entregarse un ejemplar de los estatutos a la OMPI;
- d) la Organización deberá tener autoridad para actuar en nombre de sus miembros y por conducto de sus representantes autorizados y con arreglo a las disposiciones que rigen la condición de observador; y
- e) la admisión de ONG nacionales en la OMPI, en calidad de observador, será objeto de consultas previas entre los Estados miembros y la Secretaría.

15. Desde la cuadragésima quinta serie de reuniones de las Asambleas, celebrada del 22 al 30 de septiembre de 2008, en cuyo marco se tomaron las últimas decisiones relativas a la admisión de ONG nacionales para asistir a las reuniones de determinadas Asambleas de los Estados miembros de la OMPI en calidad de observador (documento A/45/3, párrafos 7 a 10 y documento A/45/5, párrafo 40), el Director General ha recibido de las ONG nacionales indicadas a continuación la solicitud de asistir a las reuniones de las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI en calidad de observador, solicitud que iba acompañada de la información requerida:

- i) Corporación Latinoamericana de Investigación de la Propiedad Intelectual para el Desarrollo (Corporación Innovarte);
- ii) *The International Intellectual Property Society (IIPS)*;
- iii) *Associazione italiana biblioteche (AIB)*; y
- iv) *First Institute Inventors and Research Institute (FIRI)*

16. Sin embargo, tiene que señalarse que tras las consultas entre los Estados miembros y la Secretaría, la solicitud de FIRI, que es una ONG de la República Islámica del Irán, no recibió el apoyo del Estado miembro al que pertenece.

17. En el Anexo III del presente documento figura una breve presentación de cada una de las organizaciones no gubernamentales mencionadas en el párrafo 15, a excepción de la que figura en cuarto lugar, con sus objetivos, estructura y composición. Se propone que, en lo relativo a las ONG mencionadas en el párrafo 15, a excepción de la que figura en cuarto lugar, las Asambleas de los Estados miembros decidan, de conformidad con los principios expuestos en el párrafo 14, si las mencionadas organizaciones han de incluirse en la categoría de ONG nacionales.

18. Se invita a las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI, cada una en lo que le concierna, a tomar una decisión sobre la propuesta formulada en el párrafo 17.

[Siguen los Anexos]

ANEXO I

INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ORGANIZACIONES
INTERGUBERNAMENTALES
(en base a la información recibida de dichas OIG)

1. Instituto Nórdico de Patentes (NPI)

Sede: La NPI se fundó y tiene su sede en Taastrup (Dinamarca).

Objetivos: Estimular a las empresas nórdicas, especialmente a las Pymes, para que innoven y logren el crecimiento económico a través de la creación y el mantenimiento de oficinas nacionales de patentes; contribuir al desarrollo de un sistema europeo de patentes coherente y eficaz basado en el Convenio sobre la Patente Europea y en la cooperación entre la Oficina Europea de Patentes y las Oficinas nacionales de patentes, y ofrecer a los usuarios nórdicos la mejor plataforma posible para aprovechar dicha cooperación a escala europea; y actuar en calidad de administración encargada de la búsqueda internacional y administración encargada del examen preliminar internacional según lo previsto en el PCT.

Estructura: El órgano rector del NPI es la Junta Ejecutiva compuesta por los directores de las oficinas de patentes de sus tres Estados miembros. La Junta nombra al Director del NPI, que es el responsable de la gestión de este instituto.

Miembros: El NPI tiene tres Estados miembros, a saber, Dinamarca, Islandia y Noruega.

2. Organización de los Estados del Caribe Oriental (OEEO)

Sede: Basseterre (Saint Kitts y Nevis). Se creó el 18 de junio de 1981 en esta ciudad.

Objetivos: Promover la cooperación entre los Estados miembros a escala regional e internacional; ayudar a los Estados miembros a cumplir con sus obligaciones y responsabilidades respecto a la comunidad internacional, teniendo debidamente en cuenta la función que desempeña el derecho internacional como norma de conducta que regula esta relación; intentar lograr la mayor armonización posible de la política exterior de los Estados miembros y que se adopten, siempre que sea posible, posturas comunes sobre cuestiones internacionales, y alcanzar acuerdos de representación conjunta en el extranjero y/o de servicios comunes.

Estructura: El órgano de gobierno de la OEEO está formado por los jefes de gobierno de los Estados miembros. El Consejo de Relaciones Exteriores está formado por los ministros de relaciones exteriores de los gobiernos de los Estados miembros u otros ministros que puedan designar los jefes de gobierno de los Estados miembros; el Consejo de Defensa y Seguridad está formado por los ministros responsables de la defensa y seguridad u otros ministros o plenipotenciarios designados por los jefes de gobierno de los Estados miembros; el Consejo de Asuntos Económicos está formado

por los ministros de los gobiernos de los Estados miembros que sean nombrados por sus jefes del gobierno para formar parte de este Consejo. La Secretaría central se encarga de la administración general de la Organización. El Director General es el Director Ejecutivo de la OECO.

Miembros: Los miembros de la OECO son Antigua y Barbuda, Dominica, Granada, Montserrat, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía y San Vicente y las Granadinas. Anguila y las Islas Vírgenes Británicas son miembros asociados.

[Sigue el Anexo II]

ANEXO II

INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES
NO GUBERNAMENTALES
(sobre la base de la información recibida de dichas organizaciones no gubernamentales)

1. Internacional de la Educación (IE)

Sede: Estocolmo (Suecia). Se creó el 26 de enero de 1993 en esta ciudad.

Objetivos: Promover la causa de las organizaciones de personal docente y trabajadores de la educación; promover la paz, la democracia, la justicia social y la igualdad a través del desarrollo de la educación y la fuerza colectiva del personal docente y los trabajadores de la educación; lograr y mantener el reconocimiento de los derechos sindicales de los trabajadores en general y del personal docente y los trabajadores de la educación en particular; promover la mejora de las condiciones políticas, sociales y económicas con miras a hacer efectivo el derecho a la educación en todas las naciones; y promover el respeto de la labor de los investigadores, el reconocimiento de sus esfuerzos, y la protección de sus derechos de propiedad intelectual como creadores de productos innovadores y aplicaciones que son beneficiosas para el desarrollo de las sociedades y las economías, y la mejora de los conocimientos y los descubrimientos científicos.

Estructura: La IE está regida por su Congreso Mundial, que es la autoridad suprema de esta ONG. El Congreso Mundial elige a la Junta Ejecutiva, que controla e implementa las actividades de la IE. La labor de esta organización recibe el apoyo de su Secretaría.

Miembros: La IE es una organización que engloba a organizaciones de personal docente y trabajadores de la educación de todo el mundo. Tiene 406 miembros que llevan a cabo su labor en 172 países y territorios.

2. Royal Institute of International Affairs (Chatham House)

Sede: Londres (Reino Unido). Se creó en julio de 1920 en esta ciudad.

Objetivos: Fomentar a nivel mundial un análisis independiente y un debate bien fundamentado que se traduzca en ideas concretas para edificar un mundo próspero y seguro para todos; realizar análisis independientes y rigurosos acerca de problemas concretos que se plantean a escala mundial, regional y nacional y exponer nuevas ideas a los encargados de la formulación de políticas sobre la forma de encarar los problemas a corto y largo plazo; llevar a cabo análisis independientes y rigurosos con la finalidad de establecer un programa y determinar las políticas, fomentando con este fin nuevas ideas y la reflexión en la esfera de los asuntos internacionales. Las actividades de investigación se estructuran en torno a tres ámbitos: la energía, el medio ambiente y la gestión de los recursos.

Estructura: La administración de *Chatham House* incumbe al Consejo. La mesa está formada por el patrocinador, los Presidentes, elegidos en la reunión anual del Instituto, y la mesa del Consejo. Existen tres comités del Consejo con autoridad delegada: el Comité Ejecutivo, el Comité de Finanzas y el Comité de Inversiones.

Miembros: *Chatham House* cuenta con aproximadamente 2.616 miembros en calidad de particulares que provienen de 90 países y 280 miembros en calidad de organizaciones o empresas.

3. *Southern and Eastern Africa Copyright Network (SEACONET)*

Sede: La SEACONET se creó oficialmente el 31 de mayo de 2008 en Lilongwe (Malawi), y su primera sede es la Sociedad de Derecho de Autor de Malawi (COSOMA).

Objetivos: Colaborar con los gobiernos y otras partes interesadas de la subregión de África Oriental y Austral a fin de promover el derecho de autor, los derechos conexos y las industrias culturales; elaborar bases de datos sobre los creadores, los ejecutantes y las obras de la subregión; crear y mantener una red eficaz que promueva y proteja los intereses de los creadores de la subregión; sensibilizar a los gobiernos de la subregión sobre la importancia del derecho de autor y los derechos conexos para el desarrollo nacional y subregional; e iniciar y facilitar la tarea de elaborar a escala subregional documentos sobre conocimientos tradicionales y obras del folclore, y contribuir a esta labor.

Estructura: La Asamblea General es el órgano más importante en materia de políticas y toma de decisiones de la SEACONET: La mesa de su Junta Ejecutiva está integrada por cinco personas, incluido el Presidente, y tiene una Secretaría cuyo Director Ejecutivo es el Secretario de la SEACONET.

Miembros: Esta red está formada por 20 oficinas de derecho de autor y sociedades de derecho de autor de la subregión de África Oriental y Austral, y, actualmente, también tiene miembros asociados que pertenecen a otras partes interesadas tales como las asociaciones de titulares de derechos, las universidades y los consejos nacionales de arte.

[Sigue el Anexo III]

ANEXO III

INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ORGANIZACIONES NACIONALES
NO GUBERNAMENTALES
(sobre la base de la información recibida de dichas organizaciones)

1. Corporación Latinoamericana de Investigación de la Propiedad Intelectual para el Desarrollo (Corporación Innovarte)

Sede: Santiago de Chile (Chile). Se creó en mayo de 2008 en esta ciudad.

Objetivos: Promover y proteger el acceso a los conocimientos, la innovación, la creatividad y la cultura como instrumentos para el desarrollo social, cultural y económico de las personas, especialmente en América Latina, a través de actividades de investigación y promoción; proporcionar asistencia técnica a instituciones privadas y gobiernos sobre cuestiones tales como la educación y la propiedad intelectual, los programas informáticos gratuitos y las bibliotecas, y las excepciones y limitaciones como formas de fomentar la innovación y el acceso a los conocimientos.

Estructura: Los órganos de gobierno de la Corporación Innovarte son la Asamblea General y el Consejo Ejecutivo, que administra la Organización y la representa. La mesa está formada por el Presidente, el Secretario y el Tesorero.

Miembros: La Corporación Innovarte tiene seis miembros particulares, la mayor parte de los cuales son abogados y profesionales relacionados con el mundo de la cultura.

2. The International Intellectual Property Society (IIPS)

Sede: Nueva York. Se fundó el 28 de febrero de 1980 en esta ciudad.

Objetivos: Abordar cuestiones relacionadas con las patentes. Aunque, en el último decenio se está ocupando de todo tipo de cuestiones del ámbito de la propiedad intelectual en el contexto internacional a través de ocho programas continuos y acreditados de educación jurídica que se llevan a cabo cada año en empresas y estudios de abogados de Nueva York y alrededores. En el marco de estos programas educativos los mejores especialistas en cuestiones de propiedad intelectual dan charlas sobre los temas más actuales e importantes en este ámbito; ofrecer un foro para que los abogados y otros profesionales interesados en el derecho internacional y los tratados sobre patentes, marcas y derecho de autor realicen debates sobre la propiedad industrial y la propiedad intelectual.

Estructura: La Junta Ejecutiva se encarga de gestionar los asuntos de la IIPS. La mesa está formada por el Presidente, el Secretario y el Tesorero.

Miembros: Los miembros de la IIPS son 64 abogados de los principales estudios jurídicos de los Estados Unidos y algunas de las empresas tecnológicas más importantes.

3. Associazione italiana biblioteche (AIB)

Sede: Roma (Italia). Se fundó en 1930 en esta ciudad.

Objetivos: Apoyar la creación y desarrollo de bibliotecas y servicios de biblioteca en Italia, teniendo en cuenta las necesidades de los usuarios; representar a los profesionales que trabajan en bibliotecas en todas las esferas culturales, científicas, técnicas, jurídicas y legislativas en las que se trate cualquier cuestión que pueda tener relación con la mejora de las bibliotecas y los servicios de documentación; y participar en las decisiones en materia de política de bibliotecas.

Estructura: El principal órgano de gobierno de la AIB es el Comité Nacional Ejecutivo, que está apoyado por la Junta de Auditores y la Junta de Arbitraje. Su labor está complementada por los Comités Ejecutivos Regionales.

Miembros: La AIB tiene 3.600 miembros y amigos. Su composición se desglosa de la manera siguiente: un 75% de miembros, un 21% de amigos (bibliotecas, órganos e instituciones) y un 4% de estudiantes.

[Fin del Anexo III y del documento]